



ESPAÑA

(19) ES	(11) NUMERO (21) 255.755	(10) Y
(20)	(22) FECHA DE PRESENTACION 23-1-1.981	

1517

MODELO DE UTILIDAD

1 OCT. 1981

(30) PRIORIDADES	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL L. 01 A44B 11/00
--------------------------	--

(62) TITULO DE LA INVENCIÓN HEBILLA PARA CINTURONES, PERFECCIONADA.
--

(71) SOLICITANTE (S) ELIG, MANUFACTURAS DE ACERO, S.L.
---

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Partida Carrus, 662.- ELCHE (ALICANTE)
---

(72) INVENTOR (ES)
--------------------

(73) TITULAR (ES)
-------------------

(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                    Según se desprende del enunciado de la presente -  
Memoria, la invención trata de una hebilla para cinturones  
perfeccionada, cuyas características han sido estudiadas en  
orden a mejorar su construcción y montaje.

5                    Una hebilla para cinturones debe, ante todo, fi-  
jar firmemente ambos extremos del cinturón y permitir su -  
cierre y apertura fácil y rápida.

                  Con la presente hebilla se ha tratado de conse-  
guir, además, un modelo adaptable a todo tipo de cinturones,  
10 siempre que no superen determinadas dimensiones sin que sea  
preciso realizar en ellos taladros ni ningún otro tipo de -  
adaptación o modificación.

                  Para facilitar la comprensión de sus caracteris-  
ticas, que a continuación va a describir, se adjunta una -  
15 hoja de planos en la que se representa lo siguiente:

                  Figura 1ª.- Vista correspondiente al alzado pos-  
terior de las tres piezas que componen la hebilla, alineada  
en disposición para el acoplamiento.

20                    Figura 2ª.- Vista correspondiente a la planta de-  
las tres piezas representadas en la figura anterior, acopla-  
das y seccionadas longitudinalmente por su plano medio.

                  Figura 3ª.- Vista correspondiente al alzado fron-  
tal de las piezas acopladas tal y como quedan en su aspec-  
to exterior al ser fijados los extremos del cinturón.

25                    Esencialmente se caracteriza la hebilla por el -  
hecho de comprender una pieza rectangular (1) con sus extre-  
mos doblados en ángulo diedro, cuyas alas (4) forman en un  
extremo dos orejetas (5) perforadas para recibir articulada-  
mente a una placa (2) también rectangular que presenta en -  
30 uno de sus lados mayores un reguesamiento (7) que se pro-

1 longa en sendos pivotes opuestos (9) para acoplarse en los  
orificios (6) de las orejetas (5) de la pieza primera, en-  
tanto que el propio regruessamiento, que sobresale totalmen-  
te por la cara interna de la pieza, se prolonga perpendicu-  
5 larmente en dientes piramidales (8) de planta rectangular -  
que juegan en oposición a un relieve interno (10) de la --  
primera pieza, para producir el anclaje por presión de uno  
de los extremos del cinturón (11) al que se aplica hallán-  
dose la referida, primera pieza dotada en su otro extremo-  
de un regruessamiento (12) que afecta sus dos caras, en la-  
10 cara interna en que actúa la segunda pieza, forma un esca-  
lón (13) respecto del fondo y en el borde del escalón tie-  
ne dos relieves rectangulares verticales (14) sobre los --  
cuales se apoya el borde libre (15) de dicha segunda pieza  
15 en la acción presionadora sobre el extremo del cinturón, y,  
en la cara exterior, una meseta paralelepípeda rectangular  
(16) de menor longitud que la pieza que lo comporta, cuya -  
meseta tiene la cara superior inclinada y ranurada longitu-  
dinalmente, presentando el regruessamiento principal sendas-  
20 prolongaciones opuestas (17) que constituyen los ejes para-  
articulación sobre orejetas excéntricas (18) previstas en -  
un cajetín (3) en forma rectangular aplanado, abierto trans-  
versalmente para paso del extremo contrario (19) del cintu-  
rón en cuyo interior se aloja el relieve en forma de meseta  
25 de la segunda pieza, presionando a su paso, al cinturón, con-  
tra la pared interna del propio cajetín fijándolo en su po-  
sición de abrochado.

La presente hebilla posee como ventaja destacable  
el hecho de que puede adaptarse a cualquier cinturón o cin-  
30 to con la única condición de no sobrepasar sus dimensiones

1 las de los correspondientes alojamientos de la hebilla en los que se tienen que alojar sus extremos.

5 Dicho cinturón o cinto no precisa necesariamente de ningún tipo de modificación o adaptación y su extremo fijo queda muy solidariamente unido a la hebilla así como el extremo libre cuando se realiza el abrochado; sin que esto deterne en modo alguno la más mínima dificultad tanto en la adaptación a la hebilla, del extremo fijo, como el abrochado del cinturón.

10 Por otra parte el hecho de quedar después de su fabricación unidas sus diferentes partes en una sola pieza y no en dos como es habitual en otro tipo de hebillas o sistemas de abrochado de cinturones, facilita en gran medida su incorporación y del mismo modo es posible y muy sencillo su desprendimiento del cinturón al que está incorporado, por ejemplo para adaptarla a otro distinto. ....

15 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las paginas siguientes.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                    1a.- HEBILLA PARA CINTURONES,, PERFECCIONADA,  
caracterizada esencialmente por el hecho de comprender una  
pieza rectangular con sus extremos doblados en ángulo die-  
dro, cuyas alas forman en un extremo dos orejetas perfora-  
5                    das para recibir articuladamente a una placa también rec-  
tangular que presenta en uno de sus lados mayores un re-  
gruesamiento que se prolonga en sendos pivotes opuestos pa-  
ra acoplarse en los orificios de las orejetas de la primera  
pieza, en tanto que el propio regruesamiento, que sobresale  
10                    le totalmente por la cara interna de la pieza, se prolonga  
perpendicularmente en dientes piramidales de planta rectan-  
gular, que juegan en oposición a un relieve interno de la  
primera pieza, para producir el anclaje por presión de uno  
de los extremos del cinturón a que se aplica, hallándose  
15                    la referida primera pieza dotada en su otro extremo, de un  
regruesamiento que afecta sus dos caras: en la cara interna  
en que actúa la segunda pieza, forma un escalón respecto  
del fondo y en el borde del escalón tiene dos relieves rec-  
20                    tangulares verticales sobre los cuales se apoya el borde  
libre de dicha segunda pieza en la acción presionadora so-  
bre el extremo del cinturón, y, en la cara exterior, una  
meseta paralelepípedica rectangular de menor longitud que  
la pieza que la comporta, cuya meseta tiene la cara supe-  
rior inclinada y ranurada longitudinalmente, presentando  
25                    el regruesamiento principal sendas prolongaciones opues-  
tas que constituyen ejes para articulación sobre orejetas  
excentricas previstas en un cajetín de forma rectangular  
aplanado, abierto transversalmente para paso del extremo  
30                    contrario del cinturón, en cuyo interior se aloja el relie-

1 ve en forma de meseta de la segunda pieza, presionando a su paso, al cinturón, contra la pared interna del propio cajetín, fijandolo en su posición de abrochado.

5 2ª.- Se reivindica por último y como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: HEBILLA PARA CINTURONES, PERFECCIONADA.

10 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la Presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 23 de enero de 1.981

BERNARDO UNGRIA

P.P



15

20

25

30

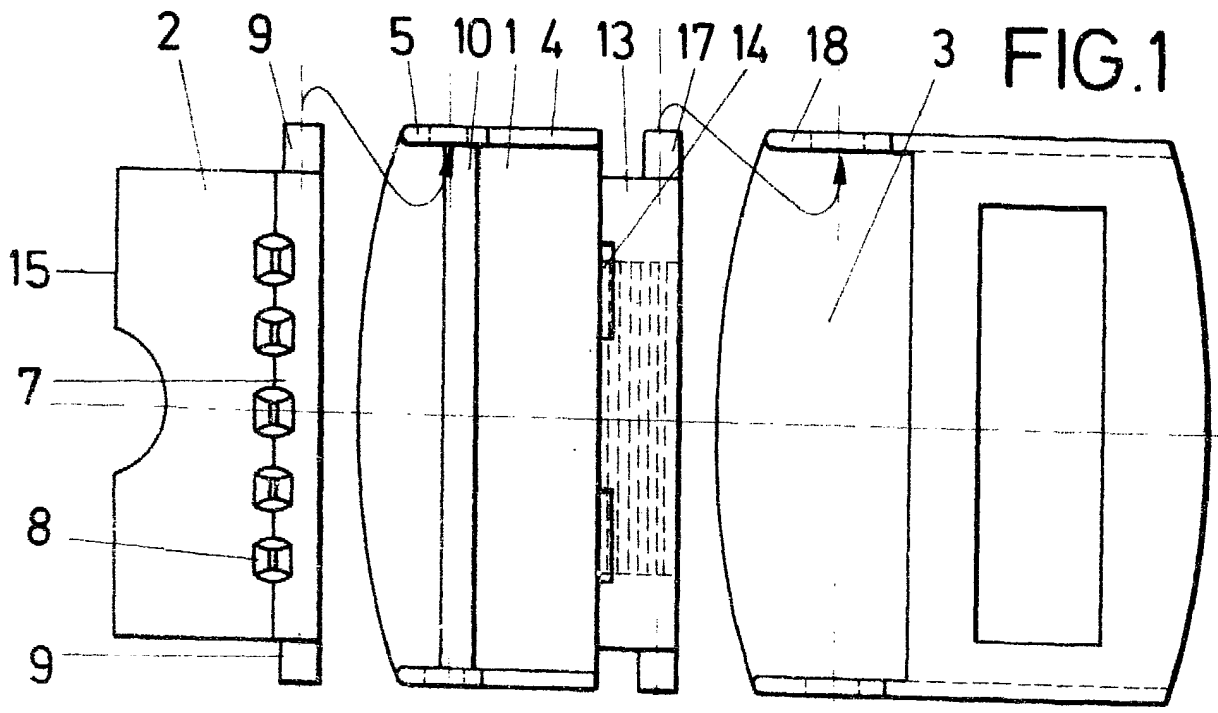


FIG.1

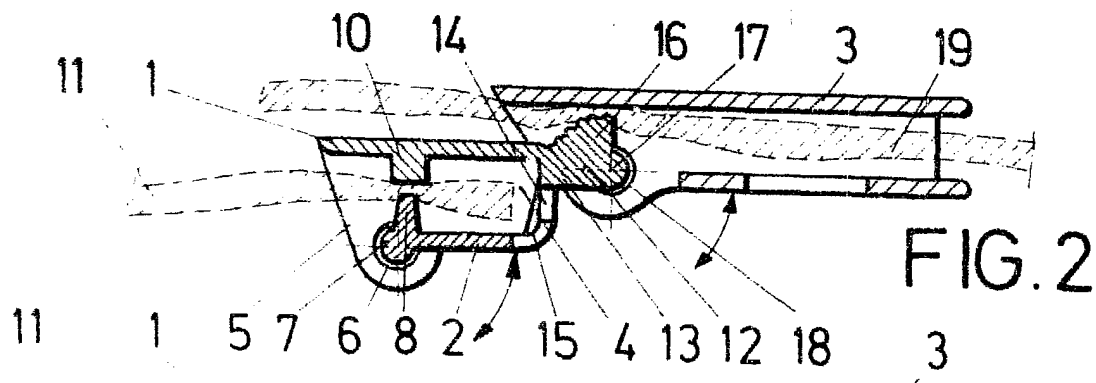


FIG.2

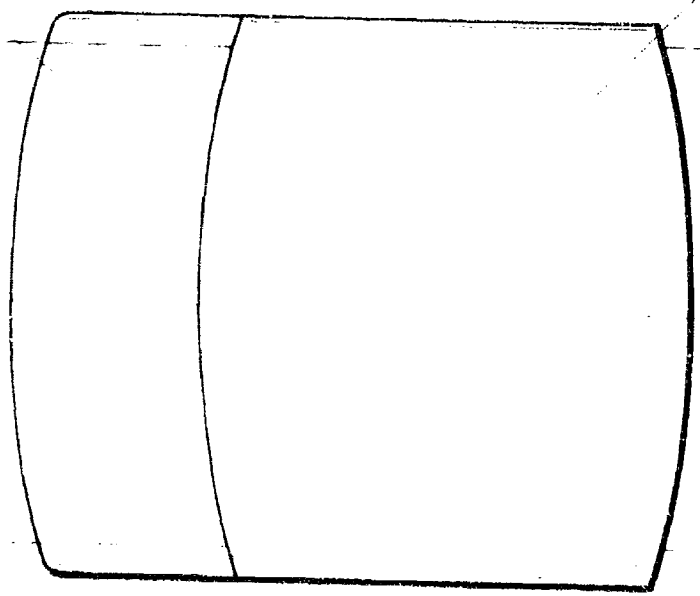


FIG.3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de Enero de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.